PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, y 116, fracciones II y IV, incisos a), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado B; 22 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 fracciones II y III, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la Resolución del Instituto Nacional Electoral número INE/CG478/2026, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán CG/037/2026, por el que se aprueba el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y se determinan los períodos de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano y de precampañas, los Lineamientos de Candidaturas Independientes en el Estado de Yucatán Para El Proceso Electoral Local 2026-2027, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto número CG/045/2026, así como los demás ordenamientos aplicables.

CONVOCA:

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente a diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Yucatán e integrantes de los Ayuntamientos de los 106 municipios del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Local 2026-2027, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – El domingo 06 de junio de 2027 se llevará a cabo la jornada electoral para elegir a las personas titulares de las Diputaciones del Congreso Local e Integrantes de los 106 Ayuntamientos del estado de Yucatán.

SEGUNDA.- Las ciudadanas y ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el presente proceso electoral local podrán contender por el

cargo de Diputada o Diputado al Congreso Local por el principio de mayoría relativa o para ser Integrante de alguno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán. En este último caso, las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos se registrarán por planillas integradas por candidatas y candidatos de mayoría relativa, propietarios y suplentes.

En cada planilla la persona que ocupe el primer lugar será postulada con el carácter de Candidata o Candidato a Presidenta o Presidente Municipal, el segundo lugar con el de Síndica o Síndico, mientras que el resto, de acuerdo a los que corresponda a cada municipio, con el de Regidoras y Regidores, conforme al Decreto 169/2026, por el que se determina el número de Regidurías que integrarán los 106 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Yucatán, para el ejercicio constitucional 2027-2030, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 18 de marzo de 2026, modificado por el Decreto 216/2026, publicado el día 28 de julio de 2026.

Las fórmulas de diputaciones deberán integrarse por personas del mismo género, con salvedad de que, si se trata de una candidatura propietaria del género masculino, entonces la suplente podrá ser del género femenino. Cuando las personas propietarias sean del género femenino, las suplentes deberán ser necesariamente del mismo género.

En toda planilla que se registre deberán alternarse los géneros de las candidaturas propietarias, de manera tal que del total de las postulaciones a Integrantes de los Ayuntamientos al menos un 50% corresponda a candidatas mujeres. Las suplencias observarán la regla de integración de fórmulas señalada en el párrafo anterior. Lo anterior, conforme al artículo 3 de los Lineamientos de Paridad de Género aplicables al Proceso Electoral Local 2026-2027.

TERCERA.- Ninguna persona podrá registrarse en modalidad de candidatura independiente a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del mismo.

CUARTA.- Las candidaturas independientes que hayan sido registradas no podrán ser postuladas como candidaturas por un partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.

QUINTA.- El proceso de selección de las candidaturas independientes comprenderá las etapas siguientes:

I. Publicación de la Convocatoria;
II. Actos previos al registro de candidaturas independientes;
III. Obtención del apoyo ciudadano, y
IV. Registro de candidaturas independientes.

Para los efectos de la presente Convocatoria en lo sucesivo se denominará indistintamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, como el "Instituto".

SEXTA.- La ciudadanía que aspire a participar para la candidatura independiente a una Diputación (propietario(a) y suplente) deberá entregar los siguientes documentos para acreditar que satisface los requisitos correspondientes:

a) Copia simple del acta de nacimiento de ambos integrantes de la fórmula.

b) Copia simple de la credencial para votar vigente de ambos integrantes de la fórmula.

c) Declaración de la persona, bajo protesta de decir verdad de estar en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadana o ciudadano yucateco y no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. (Formato FD2 Diputación).

d) Certificado de no tener antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad que la persona no se encuentra en el supuesto de la fracción V, IX y X del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, ni haber sido condenado o condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género. (Formato FD3 Diputación).

e) Constancia de vecindad, o documento privado suscrito por dos personas que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar vigente de la persona que aspira a participar para la candidatura independiente, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicha persona tiene su residencia señalada en la fracción VI del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán (Formato FD4 Diputación). Este documento solo será válido cuando se acompañe con las copias simples de las credenciales para votar vigentes de las personas que lo suscriban, cuya sección electoral debe coincidir con la de la persona que aspira a la candidatura independiente de que se trate.

f) Declaración bajo protesta de decir verdad de que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores y que la credencial para votar, cuya copia deberá anexar a este formato, se encuentra vigente (Formato FD5 Diputación).

g) Formato para aceptar recibir notificaciones electrónicas vía correo electrónico (Formato FD6 Diputación).

Los formatos referenciados y la documentación comprobatoria requerida, mediante los que se acreditan los respectivos requisitos de elegibilidad, deberán presentarse junto con la manifestación de intención (Formato FD1 Diputación).

SÉPTIMA.- La ciudadanía que aspire a participar para la candidatura independiente para integrar alguno de los 106 ayuntamientos del Estado de Yucatán deberá satisfacer los siguientes requisitos:

a) Copia simple del acta de nacimiento de todos los integrantes de la planilla (propietarios y suplentes).

b) Copia simple de la credencial para votar vigente de todos los integrantes de la planilla (propietarios y suplentes).

c) Constancia de vecindad, o documento privado firmado por dos personas que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar vigente de la persona, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicha persona tiene la residencia que para cada

caso establece la Constitución Política del Estado de Yucatán en el artículo 78 fracción I(Formato FA2 Ayuntamientos). Este documento solo será válido cuando se acompañe con las copias simples de las credenciales para votar vigentes de las personas que lo suscriban, cuya sección electoral debe coincidir con la de la persona que aspira a la candidatura independiente de que se trate.

d) Declaración de la persona bajo protesta de decir verdad, de saber leer y escribir. (Formato FA3 Ayuntamientos).

e) Declaración de la persona, bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano(a) yucateco(a) y de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VIII y IX del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. (Formato FA4 Ayuntamientos).

f) Certificado de no tener antecedentes penales o documento bajo protesta de decir verdad, que la persona no se encuentra en el supuesto de las fracciones VII, XI y XII del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, ni haber sido condenado o condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (Formato FA5 Ayuntamientos).

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, conforme a la fracción X del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifestando que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y que la credencial para votar se encuentra vigente. (Formato FA6 Ayuntamientos).

h) Original o copia certificada o copia simple, previo cotejo y certificación con el original, de la constancia o documento que acredite que la persona que aspira a la candidatura al cargo de Síndica o Síndico cuenta con escolaridad de secundaria. (Formato FA7 Síndico).

i) Declaración bajo protesta de decir verdad, de la persona que aspira a la candidatura al cargo de Síndica o Síndico, de no encontrarse en el supuesto establecido en el inciso b) de la fracción XIII del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. (Formato FA8 Síndico).

j) Formato para aceptar recibir notificaciones electrónicas vía correo electrónico (Formato FA9 Ayuntamientos).

Los formatos referenciados y la documentación comprobatoria requerida, mediante los que se acreditan los respectivos requisitos de elegibilidad, deberán presentarse junto con la manifestación de intención (Formato FA1).

OCTAVA. - DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:

La ciudadanía del Estado de Yucatán que pretenda postular su candidatura independiente a una diputación del Congreso Local o como integrante de alguno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán dentro del Proceso Electoral Local 2026-2027, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto dentro del plazo comprendido del 14 de noviembre al 08 de diciembre de 2026, cumpliendo lo siguiente:

I. Escrito de manifestación de la intención de la fórmula, en el caso de las diputaciones, o la planilla en el de los Ayuntamientos, en el que todos sus integrantes expresen su intención de postularse a una candidatura independiente, designando a un representante para efectos de oír y recibir notificaciones y señalando el domicilio para tales efectos. (Formato FD1 Diputación o Formato FA1 Ayuntamiento).

II. Presentar copia certificada ante Notario Público de la escritura pública, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en la que se acredite la constitución de una persona moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos (Formato modelo único de estatutos de A.C.) aprobado previamente por el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo CG/019/2026, del 19 de agosto de 2026, la cual deberá estar constituida por lo menos por la persona que aspira a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura.

III. Copia simple cotejada del original de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el alta de registro de la Asociación Civil en el Registro Federal de Contribuyentes.

IV. Copia simple cotejada del original, del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso.

V, Copia simple cotejada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano que aspire a la candidatura independiente y presida la Asociación, del representante legal y del tesorero(a);

VI. Presentar de manera impresa y también en formato digital, en un dispositivo de memoria USB, el emblema y colores con los que participará (los cuales no deberán ser iguales o guardar semejanza con los de los partidos políticos), de conformidad con lo siguiente:

1) Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
2) Tamaño: que se circunscriba a un cuadro de 5X5 centímetros.
3) Características de la imagen: trazada en vectores.
4) Tipografía: No editable y convertida en vectores.
5) Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
6) El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidata(o) independiente.
7) Entregarse en formato JPG, PNG y JPEG con un tamaño máximo de 512kb.

VII. El resto de los formatos referidos en la Base Sexta o en la Base Séptima de esta Convocatoria, según sea el caso.

Las manifestaciones de intención deberán presentarse en la sede central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicada en calle 21 #418 por 22 y 22 letra A, Manzana 14 Ciudad Industrial C.P. 97288, Mérida, Yucatán, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 17:00 horas de lunes a viernes, salvo el último día del plazo, en el que serán recibidas hasta las 24:00 horas.

Una vez presentada el escrito de manifestación de intención a que se refiere la presente base junto con los anexos referidos, se realizará la revisión de la

documentación con base en el procedimiento establecido en los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la o el solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala esta ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

El Consejo General del Instituto, en sesión que celebrará a más tardar el día 27 de diciembre de 2026, otorgará la calidad de aspirantes y expedirá la constancia respectiva a los ciudadanos que hayan cumplido con todos los requisitos previstos y quienes podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano tanto en el caso las elecciones para Diputaciones como en la de Integrantes de Ayuntamientos, según sea el caso.

NOVENA. - DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO:

I. A partir del día 04 de enero y hasta el 12 de febrero de 2027, las personas que hubieren obtenido la calidad de aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

II. Las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán recabar la cantidad de manifestaciones de apoyo que para cada cargo se requiere, conforme a los incisos b), c), d) y e), de la fracción I del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, porcentajes que se encuentran contenidos en el anexo denominado: CANTIDADES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027, consultable en la página web del Instituto a través de la dirección electrónica www.iepac.mx.

III. Para la obtención del apoyo, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación móvil cuyo funcionamiento se describe en los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Local 2026-2027, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán el día 29 de octubre de 2026 mediante el Acuerdo CG/045/2026, así como en los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes en los Procesos Locales 2026-2027, mediante el uso de la aplicación móvil Apoyo Ciudadano-INE, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2026, sin perjuicio de los registros que se puedan hacer bajo el régimen de excepción previsto en el artículo 29 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

IV. El porcentaje de la Ciudadanía por Distrito que se requerirá para obtener la candidatura a una diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado, así como el correspondiente por municipio a la elección de integrantes de los Ayuntamientos, serán los establecidos en el ANEXO 1 de esta Convocatoria.

V. Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y deberán ajustarse a un tope máximo por distrito y municipio y estarán sujetos al tope de gastos determinado conforme a la regla prevista en el artículo 48 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que será el equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, quedando como sigue:

A. Para Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa:

DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2024 (A)	TOPE DE GASTOS PARA APOYO CIUDADANO 2027 (10% A)
1	$5,139,649.52	$513,964.95
2	$4,837,173.50	$483,717.35
3	$4,688,704.02	$468,870.40

DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2024 (A)	TOPE DE GASTOS PARA APOYO CIUDADANO 2027 (10% A)
4	$5,255,439.42	$525,543.94
5	$5,037,376.58	$503,737.66
6	$4,418,310.44	$441,831.04
7	$5,122,278.32	$512,227.83
8	$3,905,371.47	$390,537.15
9	$4,127,722.83	$412,772.28
10	$3,694,474.25	$369,447.43
11	$4,110,886.88	$411,088.69
12	$4,518,877.20	$451,887.72
13	$4,887,151.52	$488,715.15
14	$4,646,210.81	$464,621.08
15	$4,320,741.83	$432,074.18
16	$5,028,321.84	$502,832.18
17	$5,216,449.76	$521,644.98
18	$5,247,382.98	$524,738.30
19	$4,636,034.00	$463,603.40
20	$5,123,836.29	$512,383.63
21	$4,937,446.03	$493,744.60

B. Para integrantes de los Ayuntamientos:

CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2024 (A)	TOPE DE GASTOS APOYO CIUDADANO 2027 (10% A)
1	ABALA	$293,154.74	$29,315.47
2	ACANCEH	$695,217.14	$69,521.71
3	AKIL	$475,357.46	$47,535.75
4	BACA	$262,250.84	$26,225.08
5	BOKOBA	$110,632.83	$11,063.28
6	BUCTZOTZ	$432,500.54	$43,250.05
7	CACALCHEN	$323,864.31	$32,386.43

CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2024 (A)	TOPE DE GASTOS APOYO CIUDADANO 2027 (10% A)
8	CALOTMUL	$194,467.33	$19,446.73
9	CANSAHCAB	$212,183.78	$21,218.38
10	CANTAMAYEC	$110,711.00	$11,071.10
11	CELESTUN	$365,967.76	$36,596.78
12	CENOTILLO	$185,760.56	$18,576.06
13	CONKAL	$712,056.35	$71,205.63
14	CUNCUNUL	$79,664.87	$7,966.49
15	CUZAMA	$226,713.16	$22,671.32
16	CHACSINKIN	$131,970.63	$13,197.06
17	CHANKOM	$217,727.36	$21,772.74
18	CHAPAB	$172,762.56	$17,276.26
19	CHEMAX	$1,656,113.21	$165,611.32
20	CHICXULUB PUEBLO	$203,623.04	$20,362.30
21	CHICHIMILA	$390,791.20	$39,079.12
22	CHIKINDZONOT	$194,937.44	$19,493.74
23	CHOCHOLA	$212,732.06	$21,273.21
24	CHUMAYEL	$149,500.89	$14,950.09
25	DZAN	$244,771.07	$24,477.11
26	DZEMUL	$182,467.08	$18,246.71
27	DZIDZANTUN	$379,843.00	$37,984.30
28	DZILAM DE BRAVO	$135,721.19	$13,572.12
29	DZILAM GONZALEZ	$296,283.19	$29,628.32

CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2024 (A)	TOPE DE GASTOS APOYO CIUDADANO 2027 (10% A)
30	DZITAS	$175,959.94	$17,595.99
31	DZONCAUICH	$153,463.15	$15,346.32
32	ESPITA	$698,676.18	$69,867.62
33	HALACHO	$903,415.31	$90,341.53
34	HOCABA	$269,416.46	$26,941.65
35	HOCTUN	$280,992.73	$28,099.27
36	HOMUN	$354,297.57	$35,429.76
37	HUHI	$240,031.98	$24,003.20
38	HUNUCMA	$1,534,546.29	$153,454.63
39	IXIL	$184,934.34	$18,493.43
40	IZAMAL	$1,228,547.72	$122,854.77
41	KANASIN	$4,694,729.66	$469,472.97
42	KANTUNIL	$233,221.39	$23,322.14
43	KAUA	$138,481.04	$13,848.10
44	KINCHIL	$308,810.54	$30,881.05
45	KOPOMA	$118,318.50	$11,831.85
46	MAMA	$143,210.34	$14,321.03
47	MANI	$244,228.22	$24,422.82
48	MAXCANU	$1,065,267.13	$106,526.71
49	MAYAPAN	$158,077.92	$15,807.79
50	MERIDA	$45,509,267.90	$4,550,926.79
51	MOCOCHA	$160,357.89	$16,035.79

CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2024 (A)	TOPE DE GASTOS APOYO CIUDADANO 2027 (10% A)
52	MOTUL	$1,577,880.38	$157,788.04
53	MUNA	$589,049.25	$58,904.93
54	MUXUPIP	$136,309.64	$13,630.96
55	OPICHEN	$301,485.86	$30,148.59
56	OXKUTZCAB	$1,441,842.17	$144,184.22
57	PANABA	$348,762.67	$34,876.27
58	PETO	$1,090,820.70	$109,082.07
59	PROGRESO	$2,782,735.96	$278,273.60
60	QUINTANA ROO	$50,825.42	$5,082.54
61	RIO LAGARTOS	$170,648.15	$17,064.82
62	SACALUM	$216,570.01	$21,657.00
63	SAMAHIL	$243,741.82	$24,374.18
64	SANAHCAT	$78,061.83	$7,806.18
65	SAN FELIPE	$108,735.03	$10,873.50
66	SANTA ELENA	$186,080.29	$18,608.03
67	SEYE	$441,249.11	$44,124.91
68	SINANCHE	$150,886.24	$15,088.62
69	SOTUTA	$385,086.93	$38,508.69
70	SUCILA	$175,680.37	$17,568.04
71	SUDZAL	$89,866.65	$8,986.66
72	SUMA	$93,804.48	$9,380.45
73	TAHDZIU	$199,888.23	$19,988.82

CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2024 (A)	TOPE DE GASTOS APOYO CIUDADANO 2027 (10% A)
74	TAHMEK	$172,680.59	$17,268.06
75	TEABO	$281,486.18	$28,148.62
76	TECOH	$751,378.23	$75,137.82
77	TEKAL DE VENEGAS	$130,121.15	$13,012.11
78	TEKANTO	$175,611.98	$17,561.20
79	TEKAX	$2,211,028.05	$221,102.81
80	TEKIT	$469,841.56	$46,984.16
81	TEKOM	$151,469.81	$15,146.98
82	TELCHAC PUEBLO	$168,609.21	$16,860.92
83	TELCHAC PUERTO	$122,814.38	$12,281.44
84	TEMAX	$313,675.02	$31,367.50
85	TEMOZON	$715,420.93	$71,542.09
86	TEPAKAN	$106,146.72	$10,614.67
87	TETIZ	$223,094.52	$22,309.45
88	TEYA	$94,835.90	$9,483.59
89	TICUL	$1,696,473.02	$169,647.30
90	TIMUCUY	$313,604.45	$31,360.45
91	TINUM	$531,706.38	$53,170.64
92	TIXCACALCUPUL	$310,873.91	$31,087.39
93	TIXKOKOB	$795,113.48	$79,511.35
94	TIXMEHUAC	$233,774.55	$23,377.46
95	TIXPEHUAL	$253,359.49	$25,335.95

CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2024 (A)	TOPE DE GASTOS APOYO CIUDADANO 2027 (10% A)
96	TIZIMIN	$4,487,754.52	$448,775.45
97	TUNKAS	$173,434.06	$17,343.41
98	TZUCACAB	$645,788.47	$64,578.85
99	UAYMA	$176,381.19	$17,638.12
100	UCU	$175,065.33	$17,506.53
101	UMAN	$2,803,681.28	$280,368.13
102	VALLADOLID	$3,631,716.99	$363,171.70
103	XOCCHEL	$147,546.63	$14,754.66
104	YAXCABA	$729,530.69	$72,953.07
105	YAXKUKUL	$149,663.75	$14,966.37
106	YOBAIN	$116,892.98	$11,689.30

VI. Las ciudadanas y/o ciudadanos que hayan obtenido la calidad de aspirantes, con total independencia de que logren alcanzar el registro a una candidatura independiente, deberán entregar un informe de ingresos y egresos realizados para recabar el apoyo ciudadano, con base en las normas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

VII. Las y los aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos y/o rebasen el tope de gastos señalado perderán el derecho a ser registrados a una candidatura independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará la misma.

VIII. Las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro a la candidatura independiente.

IX. Queda prohibido a las y los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro a una candidatura independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

DÉCIMA. - DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES:

Las ciudadanas y ciudadanos que habiendo obtenido la calidad de aspirantes hayan logrado reunir el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para el cargo que corresponda, deberán satisfacer, de la forma prevista en las bases Sexta y Séptima de la presente convocatoria, los requisitos de elegibilidad dependiendo de la elección de que se trate, señalados en los artículos 22 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como los contemplados en las fracciones I y II del artículo 55 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y demás establecidos en la Ley, solicitando su registro ante el Consejo General del Instituto del día 22 al 29 de marzo de 2027, mediante la documentación y formatos que apruebe el Consejo General para la etapa de registro.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la o el solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala esta ley, en términos del artículo 58 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

El Consejo General del Instituto celebrará sesión de registro de candidaturas independientes a más tardar el día 08 de abril de 2027, aprobando mediante acuerdo qué solicitantes participarán en el Proceso Electoral Local 2026-2027 como candidatas o candidatos independientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Candidatas y Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia de cualquiera de los suplentes no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de Candidaturas Independientes para los Ayuntamientos, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios, se cancelará el registro de ésta. La ausencia de cualquiera de los suplentes no invalidará la planilla.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las planillas deberán cumplir, en lo que resulta aplicable, con las acciones afirmativas y los principios contemplados en los Lineamientos para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Local 2026-2027; los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas en el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Personas de la Diversidad Sexual y de Género, Personas con Discapacidad, Personas Jóvenes y Personas Adultas Mayores, como acciones afirmativas para grupos prioritarios, y para la visibilización de Personas Afromexicanas en el Estado de Yucatán, para el Proceso Electoral Local 2026-2027, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán mediante acuerdo CG/053/2026.

DÉCIMA TERCERA. Otorgado que fuera el Registro de la Candidata o el Candidato Independiente, cada uno tendrá las prerrogativas, derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS. Lo no previsto en esta convocatoria o cualquier innovación tecnológica que surja con fecha posterior a la presente Convocatoria será resuelto o reglamentado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Los Formatos previstos a ser utilizados con motivo de la presente Convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio de internet: www.iepac.mx

Aviso de privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de las ciudadanas y ciudadanos no tendrán otro fin que el previsto en la presente convocatoria y recibirán el tratamiento establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.